



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDÍA MAYOR

DECRETO NUMERO 00221 DE 19

(DIC. - 9 1952)

por el cual se modifican algunas disposiciones del Decreto No. 180 de 1946, reglamentario del Acuerdo # 47 del mismo año y se dictan otras sobre la materia.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,
y de las extraordinarias que le otorga el Decreto ley 3590 de 1959,

DECRETA:

Art. 1o.- Los avisos permanentes a que se refiere el artículo 3o. del Decreto No. 180 de 1946, expedido por este Despacho, pagarán por cada año o fracción de año la suma de seis pesos (\$ 6.00) moneda legal, siempre que la extensión superficial de ellos no pase de un (1) metro cuadrado.- El pago se hará en el mes de enero por anualidades anticipadas.-

Los recargos para esta clase de avisos en los casos contemplados en el inciso final de dicho artículo, serán los mismos establecidos en esa disposición.-

Art. 2o.- Para la fijación de avisos permanentes se requiere la inscripción y licencia de la Sección de Aforos del Municipio, entidad que reglamentará lo correspondiente a la manera de formalizar la solicitud.-

Art. 3o.- Las placas de los profesionales pagarán como aviso la suma de DOS PESOS (\$ 2.00) mensuales.-

Art. 4o.- El impuesto de patente nocturna a que se refiere el artículo 37 del Acuerdo # 43 de 1946, se hará efectivo a los establecimientos que se mantengan abiertos para el público a partir de las diez de la noche en adelante.-

Art. 5o.- Derógase el artículo 16 del Decreto No. 180 de 1946.-

Art. 6o.- Este decreto empezará a regir el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres.-

SOMETASE A LA APROBACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.-

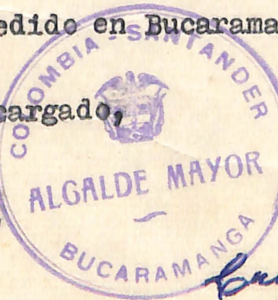
COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

DIC. - 9 1952

El Alcalde encargado,

El Secretario,



LUIS REYES DUARTE.-

CRISOSTOMO MANTILLA.

Of. Mayor.-

rap.-

00221 DE 19

"GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO. DESPACHO DE HACIENDA.
Sección la.- Bucaramanga, Dec. 12 1952.- APROBADO.--
PEDRO NEL RUEDA URIBE.- El Secretario de Hacienda, -
VICENTE GONZALEZ".-

Bucaramanga, diciembre 16 de 1952.-
L. C.

Manuel...
LUIS REYES DUARTE.
Srto. Alcaldía.



DECRETO

Art. 1o.- Los avisos permanentes a que se refiere el artículo 3o. del Decreto No. 180 de 1946, expedido por este Despacho, pagados por cada año o fracción de año la suma de diez pesos (\$ 10.00) mensual, siempre que la extensión superficial de ellos no sea de un metro cuadrado.- El pago se hará en el mes de enero por adelantado de anticipos.-
Los recibos para este clase de avisos en los cuales consten plenos en el inciso final de dicho artículo, serán los mismos establecidos en esa disposición.-

Art. 2o.- Tenga la misma vigencia de avisos permanentes en regular la inscripción y licencia de la Sección de Aduanas del Municipio, entidad que reglamentará lo correspondiente a la manera de formalización solicitada.-

Art. 3o.- Las placas de los profesionales pagadas como aviso la suma de DOS PESOS (\$ 2.00) mensuales.-

Art. 4o.- El impuesto de patente nocturna a que se refiere el artículo 37 del Acuerdo No. 43 de 1946, se hará efectivo a los establecimientos que se mantienen abiertos para el público a partir de las diez de la noche en adelante.-

Art. 5o.- Deróganse el artículo 16 del Decreto No. 180 de 1946.-

Art. 6o.- Este decreto empezará a regir el día de su promulgación y vigencia de los señalamientos.-

COMUNIQUE A LA ALCALDIA EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.

COPIES Y COMUNICACIONES.

Expedido en Bucaramanga, a

El Alcalde encargado,

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE.

Manuel...
VICENTE GONZALEZ

rep.-